Año de 1955 Lunes 1 de Agosto Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1829

Gobierno Civil de la Provincia

Según lo dispuesto en el Reglamento para la construcción de «Viviendas de renta limitada», en su primera disposición transitoria, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 16 de julio de 1955, los titulares de proyectos aprobados, acogidos a la Ley de 19 de abril de 1939, sobre «Viviendas Protegidas», cuyas obras no hubieran dado comienzo en la fecha de publicación del citado Reglamento, deberán optar en el plazo de un mes, que termina el día 26 de agosto, por la ejecución del proyecto correspondiente, en el plazo de un año, comprometiéndose a iniciar las obras antes de los seis primeros meses; o bien acogerse a las prescripciones del Régimen de «Viviendas de renta limitada», a cuyo efecto deberán hacer constar su deseo por instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrán cursar directamente o presentarla en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda que funciona en el Gobierno Civil.

Segovia, 26 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1833

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan, del próximo mes de agosto, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de fusil: Los días 2, 5, 6, 9, 16, 23 y 30, de 9 a 13,30 horas, y los días 6 y 13, de 16 a 18,30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias o perjuicios.

Segovia, 29 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1834

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de CARBUNCO BACTERIDIANO en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentepelayo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término.

Zona de inmunización: La infecta y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de julio de 1955.

El Gobernador Civil

1837

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES DE SEGOVIA

Precios que han de regir en esta Plaza del día 31 de julio al 6 de agosto de 1955

CARNES

	Pesetas kilo
Vacuno menor	
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	24 00
» de 3.ª	13,00
Vacuno mayor	
Carne de 1.ª	26,00
» de 2.ª	18,00
» de 3.ª	10,00
Lanar menor	
Lechal, clase única	27,00
Paletilla, falda, pescuezo	25,00
Pierna y chuletas	27,00
Lanar mayor	
Paletilla, falda, pescuezo	16,00
Pierna y chuleta	18,00
Ternera	
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	26,00
» de 3.ª	18,00
Cerdo	
Cabeza entera y en redondo	16,00
Costillas con su carne	22,00
» descarnadas	10,00
Chuletas	34,00
Espinazo	12 00
Huesos de vaca	2,00
» de ternera	2,00
Lengua	20,00
Lomo limpio	44,00
Magro	34,00
Manteca fresca	14,00
Morcillas	14,00
Pestorejo	17,00
Pies y codillos con carne	14,00
» » descarnados	10,00
Riñones	20,00
Salchichas	28,00
Sesos, unidad	3,00
Solomillo	44,00
Tocino fresco	21,00

FRUTAS

	Pesetas kilo
Higos verdes	3,90
Limones 1.ª	9,00
Melones de Levante	3,60
Sandías	2,00
Plátanos	9,00
Peras	7,80
Peritas de San Juan	5,80
Uva albillo	5,00
Perillos	3,30
Ciruela claudia	6,50
Ciruelas	5,20

PESCADOS

Abadijo sin cabeza	12,00
Agujas	3,75
Atún	12,00
Bacalao	7 00
Besugos	10 00
Bertorellos	8,00
Brecas	7,50
Boquerones	5,75
Caballo o verdel	4,70
Chicharro	4,80
Congrio abierto	18,00
» cabeza	10,00
» cerrado	10,00
Gallos	16,00
Palometa	7,50
Pancho	5,00
Pescadilla gorda de más de kilo	19,00
Pescadilla ración hasta 400 gramos	13 50
Pescadilla terciada de 400 gramos a un kilo	16,00
Pescadilla con tripa	8,50
Sardinas	8,00
» alachas	5,00
Voladores	9,20
Bonito	16,00

VERDURAS

Acelgas	1,50
Cebollas	1,00
Patatas	1,90
Remolacha	3 00
Repollos	1,50
Zanahoria fina	2,50
Tomates	2,00
Pimientos	3,75
Judías verdes	3,25

Notas importantes.—Los precios topes reseñados tienen validez para Segovia y su provincia, pudiendo ser incrementados cuando los artículos no sean retirados del lugar de origen y sí de los almacenes provinciales, con los gastos de transporte y los arbitrios legalmente establecidos en las localidades respectivas.

Es preciso hacer resaltar, para evitar confusiones, que se infringe lo decretado por la Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales, no sólo si se rebasan los precios topes que se señalan, sino que además, y téngase esto muy en cuenta, cuando sin sobrepasar los topes marcados se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Todos los industriales vienen obligados a tener los carteles semanales a la vista del público, y además en cada uno de los artículos los precios y calidad de los mismos.

En todos los establecimientos donde se expendan huevos, están obligados a tener éstos de calidad garantizada al precio igual o inferior a 21 pesetas la docena, con un peso mínimo de 42 a 43 gramos, y en caso de no poseer de esta clase, a cualquier persona que lo solicite se le suministrará de la clase y calidad superior existente.

Segovia, 30 de julio de 1955.

El Gobernador Civil
Presidente de la Junta,
Pascual Marín Pérez

1824

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Se encuentra depositada por esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, la res siguiente:

Una res mular.—En el cuello, lado izquierdo: T290.—Pelo castaño oscuro, cola esquilada. Herrada solamente de las manos. Nalga derecha: un escudo. Lleva collar y cadena.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 14 del Reglamento de Reses Mostrencas, la res de referencia será vendida en pública subasta.

Segovia, 28 de julio de 1955.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

1840

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio del año actual, expediente de transferencias de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio de 1955, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 1.º de agosto de 1955. El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

1842

Parque Central de Ingenieros

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Jefatura de Ingenieros del Ejército) ha dispuesto la enajenación por subasta del material innecesario para el Ejército, que a continuación se detalla: Puentes, viguetas de piso, riostras transversales, riostras longitudinales, pies derechos, tornapuntas zapatas hierro, vigas I, hierros ángu

lo, redondo y cuadrado, varillas, acero, chapas de hierro, pilotes, pletinas, hierrcs en T, tubería y accesorios, carriles, contadores eléctiicos, reostatos, transformadores e interruptores, magnetos, motores eléctricos, bombas, motobombas y electrobombas, grupos electrógenos, dinamos, tractores, hormigoneras, clavazón, tornillería, bidones, vasos de vagoneta, machacadoras, monta cargas, material neumático, herramientas y material diverso, etc., etc.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 1 de septiembre en el Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime oportunas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean las más ventajosas económicamente.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, precisamente ante los titulares de dichas propuestas iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como las reclamaciones detalladas de los 27 lotes indivisibles que la componen quedan expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Detall de este Parque (Princesa, 36) y en los depósitos del mismo de: Villaverde.—Córdoba, Valencia, Barcelona, Gallur, Burgos, Valladolid, Rabade, Ceuta y Melilla.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del E. número 359, de 24 XII-52) y disposiciones complementarias,

El importe de los anuncios y gastos de la subasta será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de julio de 1955.

1827

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Ordenado por la Superioridad en 3-V-1955 la ejecución de un nuevo levantamiento del enclavado A del monte núm. 101, denominado «Pinar Grande», de los propios de Armuña, se pone en conocimiento general en los términos siguientes:

1.° Según dispone el art. 22 del Reglamento de 17-V-1865; art. 14 del R. D. 1-II-1901 y Regla 11 de la Real Orden 1-VII-1905 y art. 20 del D. de 17-X-1925, se abre un período de tres meses.

2.° Este período de tres meses se divide en dos períodos. El primero de 60 días hábiles que comienza el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los particulares interesados que tengan propiedades en el enclavado presenten en el Distrito Forestal de Segovia, plaza de Guevara, 1, Sección 4.ª, la documentación que estimen pertinente a sus derechos.

El segundo período a continuación del anterior, de 30 días hábiles, exclusivamente para estudio de la documentación anterior y reconocimiento del terreno.

3.° Se llama la atención a los interesados que según la Regla duodécima de la R. O. 1-VII-1905, el plazo único de presentación de documentos es únicamente los dos primeros meses citados, sin que se admitan en el siguiente ni durante el curso del apeo.

4.° El deslinde dará comienzo el día 14 de noviembre de 1955, a las nueve de su mañana, en el mojón 91 del perímetro general del monte.

Caso de suspensión por fuerza mayor se avisará oficialmente.

5.° El Ingeniero ejecutor (art. 20 de las Instrucciones 17-X-1925), será don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao.

6.° Del presente anuncio se dará conocimiento además por edictos en las Alcaldías.

7.° Se recuerda la vigencia de los artículos 15 y 16 de la R. O. 1-II-1901, que textualmente dicen:

Art. 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el artículo anterior (art. 14 del mencionado Decreto), no se concederá valor ni eficacia según la Real Orden de 4-IV-1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con las descripciones del Catálogo.

Art. 16. En el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

8.° Según previene la Real Orden 4-XI-1923, las líneas de términos municipales se apearán, recorrerán y describirán según las actas y Registros del Instituto Geográfico, sin admitir discusión sobre su trazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1826

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado con fecha de hoy las relaciones de características Catrastales del término municipal de SAN PEDRO DE GAILLOS, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 29 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1830

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LABAJOS

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe para la cobranza de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al actual tercer trimestre en los pueblos que componen la Zona de su cargo:

Balisa, día 2 de agosto de 1955.
Bercial, 8.
Cobos de Segovia, 9.
Etreros, 10.
Hoyuelos, 3.
Jemenuño, 4.
Labajos, 5.
Laguna Rodrigo, 11.
Muñopedro, 6.

Balisa a 20 de julio de 1955.—El Recaudador, *Julio Gozalo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1816

LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Cuesta, 26 de julio de 1955.—El Alcalde, Urbano Gil.

1817

Ayuntamiento de Valdevarnés

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de instalación y electrificación del término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdevarnés a 26 de julio de 1955. El Alcalde, *Timoteo Benito.*

1818

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Cesión gratuita de los terrenos de la propiedad del Ayuntamiento a la Hermandad Sindical.

Tramitándose por este Ayuntamiento el necesario expediente de cesión gratuita de terrenos de la propiedad de este Ayuntamiento a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de este pueblo, en donde aquélla proyecta y tramita expediente de construcción de un almacén granero para los servicios propios de la misma y de sus afiliados.

Para conocimiento de todos los vecinos de este pueblo y a quienes les puede afectar la cesión de referencia, se hace saber que el expediente exigido por las disposiciones vigentes, que se tramita dentro de esta Corporación a los fines mencionados, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen examinarlo, por un plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, debiendo versar y por escrito sobre fines concretos, ya que una vez transcurrido dicho plazo se dará por terminado el expediente para ser elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que por éste sea remitido al Ministerio de la Gobernación a los efectos de su aprobación definitiva.

Santiuste de San Juan Bautista a 28 de julio de 1955.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

1819

CAMPO DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo de San Pedro, 27 de julio de 1955.—El Alcalde, Ovidio Merino.

1820

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto ordinario y extraordinario y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 26 de julio de 1955.—El Alcalde, Mariano Huertas.

1822

AGUILAFUENTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para atender a los pagos de la construcción de un pozo para abastecimiento de agua potable en esta localidad y de los gastos del personal técnico por toma de datos y redacción de proyectos de obras, se expone al público, con todos sus anexos, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente a 27 de julio de 1955. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

1836

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 30 de julio de 1955.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

1835

CABALLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773, número 2 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 27 de julio de 1955.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

1828

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

RAMO DE VIDA

Extraviada la póliza 36.914, contratada por D. José Mendoza López, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 26 de julio de 1955.—Por la Compañía: El Director, *Luis Hermida Higueras.*

IMPRENTA PROVINCIAL